

Tema:
PASANTIAS

Resumen :
PASANTÍAS - SE CONTRATA, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN Y POR UN PERÍODO MÁXIMO DE 9 MESES SIN POSIBILIDAD DE RENOVACIÓN, A LA CIUDADANA SRA. ANTONELLA RISO Y OTROS/AS, EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA "YO ESTUDIO Y TRABAJO EN MONTEVIDEO", EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL "PLAN ABC" APOYO BÁSICO A LA CIUDADANÍA.

Montevideo 12 de Julio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Selección y Carrera Funcional;

RESULTANDO: 1°. que solicita la contratación de 3 (tres) ciudadanos/as del programa "Yo estudio y trabajo en Montevideo", en el marco de la implementación del "Plan ABC" Apoyo Básico a la Ciudadanía, dispuesto por Resolución N° 0484/21 de fecha 26 de enero de 2021 y su modificativa N° 0619/21 de fecha 5 de febrero de 2021;

2°. que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar, a partir de la notificación de la presente resolución y por un período máximo de 9 (nueve) meses sin posibilidad de renovación, a los/as siguientes ciudadanos/as, en régimen de 25 (veinticinco) horas semanales de labor que podrán incluir los días sábados, domingos y feriados, con una remuneración mensual nominal equivalente a 4 BPC (Bases de Prestaciones y Contribuciones) y 6 BPC en caso de mujer embarazada o con hijo menor a cuatro años, en el ámbito del Programa "Yo estudio y trabajo en Montevideo", en el marco de la implementación del "Plan ABC" Apoyo Básico a la Ciudadanía, dispuesto por Resolución N° 0484/21 de fecha 26 de enero de 2021 y su modificativa N° 0619/21 de fecha 5 de febrero de 2021:

Cupo General: 2 ciudadanas

POSICIÓN	CI N°	NOMBRES	APELLIDOS	
97	5208392	Antonella	Riso	Mariatti
98	4885720	Mikaela	Piva	Salvagno

Cupo Discapacidad: 1 ciudadano

POSICIÓN	CI N°	NOMBRES	APELLIDOS	
11	4806145	Emiliano	Castro	García

2°.- Establecer que tendrán derecho a una licencia ordinaria de 15 (quince) días en forma proporcional al tiempo de duración de la pasantía, que deberán usufructuarse antes de la culminación del período de actividad, licencia por estudio de hasta 15 (quince) días hábiles para la rendición de exámenes y/o parciales (al reintegro de ésta deberá presentar el comprobante correspondiente) y licencia por enfermedad debidamente comprobada.-

3°.- Disponer que tendrán derecho al Seguro de Salud para el acceso a la atención médica, licencia por maternidad, paternidad, adopción y legitimación adoptiva, matrimonio y duelo, conforme a las Leyes N° 18.345 y N° 18.458.-

4°.- Establecer que la pasantía quedará sin efecto y sin derecho a indemnización alguna en aquellos casos en que el/la beneficiario/a:

- a) hiciere abandono de los estudios
- b) tuviese comportamiento irregular o notoria mala conducta
- c) incurriere en 5 (cinco) inasistencias injustificadas sin previo aviso durante el plazo del contrato
- d) la reiteración injustificada de llegadas tarde
- e) constatación de falsedad en la declaración jurada de requisitos obligatorios

5°.- Disponer que el ingreso y desarrollo de las actividades se encontrarán condicionadas a las necesidades del servicio o unidad, conforme a la situación de emergencia sanitaria provocada por el Covid-19.-

6°.- Establecer que los destinos asignados serán determinados por la Administración y las tareas no necesariamente guardarán relación con los estudios cursados.-

7°.- Comuníquese a la División Administración de Personal, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad Beneficios Funcionales, a la Oficina de Pasantías y previa intervención de Contaduría General pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

ANA CAROLINA COSSE GARRIDO, INTENDENTA DE MONTEVIDEO.-

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS, SECRETARIA GENERAL.-